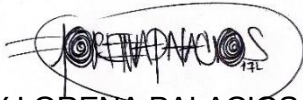


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de julio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda ordinaria de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A., con 38 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital del 12 de julio de 2022, secuencia 11567, demanda en línea 449830, y se radicó con el número **2022-255**.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** (NIT. 890.903.858-7), para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) No obra poder conferido por la sociedad demandante que faculte al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para instaurar la presente demanda, razón por la cual, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo en el cual además debe expresarse el objeto del proceso y guardar relación con el *petitum* de la demanda, y que cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2) No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandante ni de la demandada, ni tampoco se informó la razón para no aportarlas (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).
- 3) No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 150
de fecha 8/09/2022


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA